

LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE MÉDICOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley N°3019 del 08 de agosto de 1962, “Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica” y,

Considerando:

1. Que el artículo 46 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios podrán ejercer actividades propias de su especialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo N° 41541-S del martes 12 de febrero del 2019, denominado “Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud”, ordena a este Colegio Profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
3. Que es la finalidad de este Colegio Profesional fiscalizar que la profesión de la medicina y sus ramas afines se ejerzan conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
4. Que no existe en la actualidad reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de los médicos y cirujanos (médicos generales).
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 3019 del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria N° 2021-01-08 y celebrada el 08 de enero del 2021 acordó aprobar el presente perfil, mismo que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos N°2021-09-10, celebrada el 10 de setiembre del 2021. Por tanto,

Aprueba:

El siguiente:

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO Y CIRUJANO

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Salón Multiusos del Colegio de Médicos y Cirujanos el 02 de diciembre del 2022.

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo, alcance y finalidad: El presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir cuáles son las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por los médicos y cirujanos. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de las personas usuarias de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

Artículo 2. El médico y cirujano forma parte de un equipo interprofesional de salud que ejerce su profesión con el fin de ejecutar acciones tendientes a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como brindar tratamiento a los pacientes de una manera integral, continua y personalizada, de acuerdo con las necesidades de salud, la diversidad cultural y optimizando los recursos disponibles en la comunidad. De tal manera, sea por el desarrollo y mantenimiento de sus competencias, valores y equilibrio personal como base para la prestación de cuidados efectivos y seguros. Su práctica es caracterizada por la diversidad de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes lo cual diferencian a este profesional de los demás profesionales en ciencias de la salud.

Artículo 3.- El médico y cirujano está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad con una formación integral, sólida y basada en elementos teóricos, prácticos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Este evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socio-afectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

Capítulo 2 Definiciones

Artículo 4. Definiciones generales:

- a. **Acto médico:** Es el acto en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre y responsable, efectuado por el profesional médico, con conocimientos, destrezas y actitudes óptimas, legalmente autorizado y en beneficio del paciente, asumiendo el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural y respetando la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos hasta el ocaso de la vida. Además, incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza y la investigación de la medicina y la administración de servicios médicos, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.
- b. **Cirugía:** Práctica de la medicina relacionada con enfermedades y traumatismos que implican manipulación mecánica de las estructuras anatómicas con un fin médico, bien sea diagnóstico, terapéutico o pronóstico. Es todo procedimiento que conlleve la incisión, escisión, manipulación o

sutura de un tejido y requiere anestesia local, regional, general o de sedación profunda para controlar el dolor.

- c. **Cirugía mayor:** Implica intervenciones que requieren de la hospitalización del paciente por su mayor riesgo vital. Se realizan bajo anestesia peridural o epidural y presentan un periodo post operatorio con hospitalización cuya duración dependerá del tipo de intervención, de la recuperación del paciente y las posibles complicaciones.
- d. **Cirugía menor:** Incluye todas aquellas intervenciones cuyo riesgo no es vital para la vida del paciente. El abordaje se realiza habitualmente de forma ambulatoria, refiriéndose que no se requiere de hospitalización previa y post operatoria. La anestesia que se utiliza es local, aunque en algunos casos puede ser regional o epidural, dependiendo de los diversos factores definidos por el médico tratante.
- e. **Emergencia médica:** Toda aquella situación en la cual se deben tomar acciones y decisiones médicas en forma inmediata. Dada la importancia o gravedad de la afección, son cuadros que ponen la vida del paciente en peligro.
- f. **Urgencia Médica:** Es cuando no existe peligro o amenaza inmediata para el paciente, pero si no se atiende en un periodo de tiempo determinado, la situación puede convertirse en una emergencia.
- g. **Medicina general:** Ocupación basada en el desempeño de tareas encaminadas a afrontar problemas de salud del paciente desde la concepción hasta el deceso, aplicando el conocimiento técnico para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías, en la que preside el espíritu de servicio y en la que se persigue el beneficio del paciente antes que el propio, y para la cual se requiere que las partes garanticen:
 - i. La producción, el uso y la transmisión del conocimiento científico.
 - ii. La mejora permanente para prestar la mejor asistencia posible.
 - iii. La aplicación del conocimiento de forma ética y competente.
 - iv. Que la práctica profesional se oriente hacia las necesidades de salud y de bienestar de las personas y de la comunidad.
- h. **Médico y cirujano:** Es el médico y cirujano, también conocido como médico general, es el profesional que ejerce y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para la mayoría de los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, psicológicos, sociales y culturales.
- i. **Médico residente:** Es un médico y cirujano que se encuentra cursando el programa de Especialidades Médicas en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. Los residentes podrán realizar actividades inherentes a la especialidad en los centros de salud donde adquieran las destrezas del especialista y se encontrará siempre bajo la supervisión del médico especialista nombrado por la universidad responsable de la formación profesional del residente. Para efectos de la práctica profesional de la medicina, un médico residente será libre de ejercerla en su carácter de médico y cirujano, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.
- j. **Procedimientos invasivos:** Son todos aquellos que conllevan a una ruptura o incisión de la piel y sus capas o penetración de la misma por medio de diferentes instrumentos punzo cortantes, radiaciones o estimulaciones eléctricas profundas, así como la aplicación de productos con

propiedades físicas y químicas, o se introduce un tubo o un dispositivo médico en un orificio corporal. Incluye los siguientes tipos de procedimientos:

- i.* Procedimientos que impliquen solución de continuidad de la piel.
 - ii.* Procedimientos que impliquen la inoculación de cualquier sustancia intradérmica, subcutánea o parenteral.
 - iii.* Procedimientos que impliquen la prescripción de cualquier principio activo farmacológico parenteral, oral o tópico.
 - iv.* Procedimientos que impliquen la aplicación de cualquier tipo de radiación sobre la totalidad o una parte del cuerpo de las personas.
 - v.* Procedimientos endoscópicos.
 - vi.* Intervenciones quirúrgicas.
- k. Atención extra hospitalaria de urgencias o emergencias:** Toda aquella atención o asistencia médica que se presta complementariamente o fuera del establecimiento de salud. Este concepto incluye atención prehospitalaria, atención interhospitalaria y atención poshospitalaria.
- i. Atención prehospitalaria:* Se define como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas que se le brindan a una persona o grupo de personas para su estabilización, antes y/o durante el traslado, hasta el ingreso al establecimiento de salud. Comprende todas las acciones de búsqueda, rescate y atención médica que se brinda a una persona o grupo de personas en el sitio del evento y/ o durante su transporte al establecimiento de salud.
 - ii. Atención interhospitalaria:* Se define como el transporte y/o atención que se brinda a una persona o grupo de personas durante el traslado entre diferentes establecimientos de salud con una misma capacidad resolutive o diferente.
 - iii. Atención poshospitalaria:* Se define como el traslado y/o atención que se realiza a una persona o grupo de personas luego del egreso de un establecimiento de Salud hacia el lugar de residencia u hospedaje de la persona.

Capítulo 3

Requisitos

Artículo 5.-Para el ejercicio como médico y cirujano en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Título universitario que lo acredite como médico y cirujano.
- b.** Estar debidamente incorporado ante esta Corporación Gremial, o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este Colegio Profesional para el ejercicio temporal de la medicina y cirugía.
- c.** Encontrarse activo y al día con sus obligaciones ante este Colegio Profesional.

Capítulo 4

Ámbito de Acción

Artículo 6.-En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como médico y cirujano, este desarrolla su profesión en el sector público, privado o ambos, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la Medicina y Cirugía, esto con liderazgo, empatía,

actitud ética, enfoque integral, de manera reflexiva, crítica, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, familia y comunidad.

Artículo 7. -Asistencial: El médico y cirujano realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico y quirúrgico, basado en la historia clínica y el examen físico completo, que emplea para la promoción de la salud, para la prevención de la enfermedad, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades.

Artículo 8.- El médico y cirujano integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con su área, en su departamento o servicio, de manera intrainstitucional e interinstitucional, así como intersectorialmente.

Artículo 9.-El médico y cirujano brindará sus servicios de promoción de la Salud, en la prevención de la enfermedad, en la atención de pacientes en la consulta externa, en las emergencias intrahospitalarias y extrahospitalarias, en los servicios de hospitalización en todas sus modalidades, en la atención domiciliar, en centros educativos, centros penitenciarios, centros de trabajo y en puestos de administración, ya sea en su condición de médico general, como asistente, consultor, auditor o experto en el caso que sea requerido por instancias judiciales o administrativas.

Artículo 10.-Investigación: El médico y cirujano cuenta con los conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. Así mismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población. Basado en la Ley No. 9234 denominada: Ley reguladora de Investigación Biomédica.

Artículo 11.-Docencia: Podrá participar en la formación y capacitación académica universitaria de pregrado, grado y postgrado, según su grado académico, de los profesionales en Medicina y Cirugía, así como de otras ciencias de la salud.

Artículo 12. Atención extrahospitalaria: El médico y cirujano con su perfil profesional está en la capacidad de brindar sus servicios en la atención de pacientes, según sus capacidades, habilidades y destrezas, en los siguientes escenarios:

- a) Medicina y cirugía en consultorio privado o público.
- b) Medicina de Empresa
- c) Medicina a Domicilio.
- d) Centros Médicos, clínicas y Hospitales Públicos o Privados.
- e) Emergencias en la comunidad.
- f) Vía pública.
- g) Administración de servicios de Salud.
- h) Peritaje Médico.
- i) Auditorías Médicas.
- j) Telemedicina.
- k) Traslados médicos:
 - i.* Transporte crítico neonatal.
 - ii.* Transporte crítico pediátrico.
 - iii.* Transporte crítico adulto.
 - iv.* Transporte crítico obstétrico.

- v. Transporte aeromédico.
- vi. Transporte terrestre.
- vii. Transporte acuático.

Artículo 13.- El médico y cirujano debidamente incorporado ante este Colegio Profesional, es el único médico autorizado para ejercer la medicina y cirugía en el territorio costarricense y promocionarse como tal.

Capítulo 5

Funciones

Artículo 14.-El médico y cirujano participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y gestión administrativa inherentes a la medicina y cirugía, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 15.-Funciones asistenciales del médico y cirujano

- a.** Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinaria y en equipo.
- b.** Desarrollar su labor asistencial en los servicios de consulta externa, atención en emergencias intra y extrahospitalarias, hospitalización en todas sus modalidades, atención domiciliar, en centros escolares, centros de trabajo y en puestos de administración, ya sea en su condición de asistente, consultor, auditor o perito, contando siempre con los insumos necesarios que permitan una adecuada prestación de los servicios a la población.
- c. Promoción de la salud:** Propiciar, participar, apoyar e incentivar aquellas políticas, campañas y acciones dirigidas a mantener a la promoción de la salud, formando parte activa de los procesos, coordinando con los actores sociales para que respondan a las necesidades de las poblaciones que atiende. Participarán en conjunto con los departamentos de epidemiología para el análisis de aquellas enfermedades de reporte obligatorio, con miras a la identificación de comportamientos epidemiológicos anormales y la aplicación de medidas preventivas concretas.
- d. Prevención de la enfermedad:** Favorecer, participar, apoyar e incentivar aquellas buenas prácticas para la prevención de los factores de riesgo de la salud que propicien la afectación aguda o complicaciones de las enfermedades ya existentes en las personas, tanto a nivel de la población general, como en grupos de interés y dentro de las instituciones públicas o privadas donde se desempeñe. De tal forma, realizará acciones de prevención primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.
- e. Acciones curativas:** Velar porque el individuo, los grupos familiares y las comunidades reciban una atención médica integral y continua, realizando una historia clínica y examen físico detallado al individuo, con uso de exámenes de laboratorio y de gabinete, según las normas de salud reconocidas por la comunidad científica. Además, se encargará tanto del abordaje, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de su paciente, así como también de la derivación oportuna hacia otros niveles de atención o servicios.
- f. Rehabilitación:** Identificar y cuantificar todas aquellas secuelas de la patología que presente el paciente y que se deriven de la consulta, con el fin de establecer e indicar las acciones correctivas de manera oportuna durante el periodo de la enfermedad y la convalecencia. Educar a la comunidad sobre los beneficios y brindar herramientas para la rehabilitación temprana de las patologías que comprometen la autonomía y funcionalidad de las personas.

- g. Atención extrahospitalaria:** Facilitar la integración y participación de la población y todas las instancias que participan en la atención de las urgencias y emergencias, con la finalidad de obtener mejores resultados.
- h.** Aplicar sus conocimientos, análisis y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos, específicos de su área, para el abordaje, interpretación, diagnósticos diferenciales y presuntivos, tratamiento, traslado y entrega del paciente cuando corresponde.
- i.** Realizar la atención y visita de los pacientes hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su área.
- j.** Revisar la anamnesis, el examen físico, interpretar exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas de otros profesionales en ciencias de la salud, telemedicina, las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- k.** Aplicar sus conocimientos en fisiología, fisiopatología y farmacología en su práctica clínica; así mismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica y medicina basada en la evidencia para el enfoque del diagnóstico y tratamiento de las patologías agudas y crónicas.
- l.** Brindar atención médica integral al paciente.
- m.** Hacer uso efectivo y eficiente de los métodos diagnósticos e intervenciones terapéuticas que tenga a su disposición para la atención del paciente, específicos en su área.
- n.** Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su área.
- o.** Valorar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- p.** Formar parte del equipo de atención de emergencias extrahospitalarias.
- q.** Referir oportunamente a aquellos pacientes que presenten patologías o problemas que se escapan de sus competencias y pericia como médico y cirujano, y requieran valoración por un médico especialista.
- r.** Coordinar o gestionar con otros profesionales de las ciencias de la salud la atención del paciente que así lo requiera.
- s.** Brindar asistencia médica profesional a los médicos especialistas durante la ejecución de procedimientos médico-quirúrgicos.
- t.** Colaborar en el control postoperatorio inmediato y tardío de los pacientes que le sean delegados.
- u.** Resolver las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de la medicina y cirugía.
- v.** Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados a los pacientes, familiares de pacientes legalmente autorizados y otros profesionales en salud.
- w.** Determinar en función de su ejercicio profesional los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- x.** Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- y.** Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- z.** Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la medicina y cirugía, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- aa.** Velar por el buen desempeño y práctica de la medicina y cirugía, tanto en el ámbito privado como público, dentro de un marco ético y legal.

- bb.** Brindar asesorías técnico profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su área, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- cc.** Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su área, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinaria.
- dd.** Conocer a fondo los procedimientos y técnicas necesarias para la atención inicial de los pacientes agudamente enfermos y del traslado correcto y oportuno de los mismos.
- ee.** Conocer y aplicar los protocolos de atención establecidos a nivel nacional.

Artículo 16.- Funciones de investigación del médico y cirujano

- a.** Participar dentro del marco legal y de acuerdo con los alcances de su profesión en las tareas de investigación biomédica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b.** Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su área.
- c.** Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- d.** Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- e.** Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico-tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- f.** Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en el ámbito de su profesión.
- g.** Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h.** Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Artículo 17.-Funciones de docencia del médico y cirujano

- a.** Compartir información y conocimiento con sus colegas.
- b.** Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y postgrado, según su grado académico, de los profesionales en Medicina, así como de otras ciencias de la salud.
- c.** Participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- d.** Educar a la familia y a la comunidad en temas de medicina y cirugía.

Artículo 18.-Funciones administrativas del médico y cirujano

- a.** Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b.** Colaborar con el reporte a su jefatura sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c.** Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d.** Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e.** Gerenciar las funciones administrativas.
- f.** Controlar técnica y administrativamente, cuando ocupe un cargo de jefatura, a los médicos y profesionales bajo su supervisión, constituyéndose como la jefatura superior inmediata, en el entendido de que estas funciones no podrán ser delegadas a profesionales ajenos a la medicina y cirugía, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.
- g.** Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- h.** Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios donde labora con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), con el fin de lograr la

- maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- i. Rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, así como la gestión de los mismos según el sitio de trabajo.
 - j. Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
 - k. Participar y coordinar activamente las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de salud.
 - l. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su área.
 - m. Ejercer supervisión de los tecnólogos que le sean asignados.
 - n. Gerenciar las funciones administrativas de acuerdo a su puesto.

Artículo 19.-Funciones en medicina de empresa del médico y cirujano

- a. Elaborar historias médicas y examen físico de los pacientes que atiende en el centro médico de la empresa.
- b. Brindar los servicios en atención de salud a las personas en la empresa donde labore o en el centro autorizado para este fin.
- c. Prescribir medicamentos, exámenes de laboratorio y gabinete, imágenes médicas, pruebas especiales, incapacidades y referencias médicas.
- d. Llevar un expediente de salud físico o digital, individual y único de los pacientes que atiende apegado a las normativas de las autoridades de salud y el colegio profesional respectivo para el ejercicio de la profesión.
- e. Atender urgencias en el lugar de trabajo ante situaciones que generen un riesgo inmediato para la vida de la persona.
- f. Realizar consultas médicas de morbilidad a los trabajadores, así como las valoraciones de ingreso, cambio de puesto y reincorporación postincapacidad de los trabajadores de la empresa, utilizando la herramienta o protocolos establecidos.
- g. Referir a los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite.
- h. Llevar el control de consultas y registro estadístico de las enfermedades que se presentan en el centro médico de la empresa.
- i. Llevar el control de los padecimientos y tratamientos de los pacientes a través de consultas de seguimiento.
- j. Realizar intervenciones de cirugía menor siempre que las condiciones en el centro médico de la empresa se lo permitan.
- k. Elaborar, firmar y validar certificados médicos de salud.
- l. Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de medicina preventiva.
- m. Planificar, coordinar y realizar charlas y programas de medicina preventiva y curativa, así como capacitación en primeros auxilios básicos a la brigada de emergencia del centro de trabajo.
- n. Evaluar los reportes de exámenes de laboratorio, radiografías, pruebas diagnósticas, imagenología, tratamiento e indicaciones médicas.
- o. Integrar comisiones de salud organizadas en el centro de trabajo.
- p. Participar en las campañas de salud que determine el centro de trabajo.
- q. Elaborar la requisición de medicamentos y materiales que necesite el centro médico de la empresa para su funcionamiento.
- r. Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del centro médico de la empresa.
- s. Analizar casos clínicos atendidos conjuntamente con el equipo médico.
- t. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- u. Cumplir con los informes de notificación obligatoria solicitados por las autoridades (Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros).

Artículo 20.- El médico y cirujano deberá ejercer la función de gestión basándose en el conocimiento y el análisis, síntesis, evaluación, interpretación y aplicación de:

- a. Los elementos básicos de la administración y logística de su servicio según su nivel de complejidad y el escenario en que se desenvuelva.
- b. La conceptualización y operatividad del sistema nacional de salud en sus distintos niveles, así como también mediante el conocimiento del flujo de pacientes a través de la consulta externa, las modalidades alternativas de la atención y el servicio de emergencias.
- c. Los alcances y limitaciones de las diferentes modalidades de prácticas médico-asistenciales existentes en el país.
- d. La conceptualización y la operatividad del equipo multidisciplinario de salud.
- e. Los sistemas de registro y archivo de datos de su lugar de trabajo.
- f. Leyes, reglamentos y normativas, guías y protocolos, que rigen la prestación de servicios de salud y el funcionamiento de los establecimientos de salud.
- g. Los principios bioéticos y científicos en la investigación.
- h. Las buenas prácticas clínicas basadas en evidencia.
- i. Los conceptos básicos de salud pública.
- j. Los perfiles demográficos y epidemiológicos nacionales e internacionales, según su ámbito de trabajo, el nivel de complejidad y el escenario en que se desenvuelva.

Capítulo 6

Deberes

Artículo 21.-El médico y cirujano debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Código de Ética Médica.
- d. Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- e. Cualquier otra normativa nacional atinente aplicable a los médicos y cirujanos debidamente autorizados por el Colegio.

Artículo 22.- El médico y cirujano debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio Profesional aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 23.- Debe evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 24.-El médico velará en todo momento por el derecho a la privacidad del paciente, evitando por todos los medios posibles exponer al paciente y su derecho a la privacidad.

Artículo 25.-Normas de bioseguridad

El médico debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda, y que impliquen riesgo para las personas.

Artículo 26.-En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Artículo 27.-Deber para con superiores, compañeros y público

Deberá cuidar las relaciones con superiores, compañeros y público en general, atendiéndolos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos. Asimismo, debe siempre procurar una actuación profesional y para con el paciente un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de su atención, asumiendo el compromiso moral de mantener sus conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 28.-Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y para las buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 29.-Deber de actualización.

Debe mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

Artículo 30.-Manejo de equipos

Debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar la calidad en su labor.

Artículo 31.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y sus compañeros del equipo de salud.

Artículo 32.- Debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su formación con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 33.- El ejercicio profesional deberá ejecutarse con responsabilidad, respeto, discreción y ética profesional, velando en todo momento por cumplir los principios deontológicos.

Artículo 34.-Expediente clínico

Es deber del médico y cirujano dejar consignados los hallazgos, diagnósticos y tratamiento prescrito en el expediente clínico levantado para tal efecto. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y en consecuencia el acceso al expediente debe estar autorizado por el paciente y en caso de estar incapacitado, por su representante legal. Por tal razón, queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines terapéuticos, periciales, docentes, de investigación o aquellos no autorizados por el paciente.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia debidamente autorizada por las instancias correspondientes, pero en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación o un cargo formal de docencia debidamente acreditada ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

Artículo 35.-El médico y cirujano deberá poseer profesionalismo, el cual se entiende como un conjunto de valores inherentes y actitudes humanas: adherencia a los principios de confidencialidad e integridad académico-científica, altruismo, autonomía, integralidad, prudencia, responsabilidad con los pacientes, sensibilidad (independiente de género, cultura, religión, preferencia sexual, estrato socioeconómico, discapacidad); así mismo, ejerce la medicina de acuerdo con los métodos de la mejor práctica de consensos y guías clínicas, con conciencia del aprendizaje para toda la vida, respeto a los colegas y disposición a consultarlos cuando sea necesario, siendo consciente tanto de sus fortalezas como debilidades.

Capítulo 7 Derechos

Artículo 36.-Los profesionales que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos por este Colegio Profesional están autorizados para ejercer como médico y cirujano.

Artículo 37.-De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 38.- Es un derecho del médico y cirujano acceder a la educación médica continua.

Capítulo 8 Destrezas

Artículo 39.-El médico y cirujano cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, el médico y cirujano deberá dominar al menos las destrezas terapéuticas, diagnósticas y procedimentales descritas en el presente capítulo.

Artículo 40.-Destrezas generales del médico y cirujano:

- a) Atender a los pacientes en todas las etapas de la vida, de acuerdo con el contexto social, institucional, organizativo y aplicando las intervenciones de la guía anticipada.
- b) Realizar la entrevista clínica, encaminada a determinar los problemas de salud de las personas en todas sus dimensiones y los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas.
- c) Realizar el examen físico completo.
- d) Colaborar en la atención del paciente en situación terminal, cualquiera que sea su enfermedad, prestando cuidados paliativos en el domicilio siempre que sea posible y en coordinación con las unidades especializadas.
- e) Realizar actividades de promoción de la salud en las poblaciones que se le asigne, identificando a los sujetos de riesgo para implementar actividades preventivas, tanto primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria, integradas en la atención clínica individual, de acuerdo con programas cuya eficiencia se haya fundamentado científicamente.
- f) Conocer e indicar los estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales que requiera el paciente.
- g) Interpretar los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de sus pacientes.
- h) En el caso del ejercicio privado de los médicos y cirujanos, efectivamente no se puede coartar la libertad de prescripción, por lo que se debe delimitar únicamente a que la prescripción sea de acuerdo con los esquemas oficiales aprobados en el Ministerio de Salud y entes reguladores de referencia internacional.

Con respecto a la Caja Costarricense del Seguro Social la normativa LOM (Lista Oficial de Medicamentos), es lo que define que medicamentos puede o no prescribir un médico y cirujano.

- i) Aplicar sus conocimientos para la atención del paciente crítico.
- j) Colaborar con el traslado de pacientes críticos.
- k) Colaborar con el traslado de pacientes, que, por su condición de salud, requieran compañía de un médico y cirujano.
- l) Certificar los datos producto de su ejercicio profesional solicitados por el paciente o su representante legal, mediante la confección de los certificados de salud, licencia de conducir y defunción.
- m) Conocer los fundamentos inmunológicos de la inmunización, sus aplicaciones y posibilidades de desarrollo a futuro.
- n) Conocer los mecanismos inmunológicos que participan en las respuestas alérgicas y de hipersensibilidad, las enfermedades que originan y sus posibles intervenciones terapéuticas.
- o) Conocer las bases que conducen a la autoinmunidad en general y las principales enfermedades autoinmunes.
- p) Aplicar sus conocimientos para la atención del paciente psiquiátrico.
- q) Valorar e interpretar en su consulta estudios de imágenes médicas como apoyo diagnóstico en sus propios pacientes, sin embargo, no podrá extender, firmar, entregar reportes o soporte físico o digital del estudio para uso externo, pero sí puede asentar su impresión en el expediente clínico del paciente.
- r) Utilizar el ultrasonido como una herramienta diagnóstica para uso en sus propios pacientes y no podrá extender el reporte o soporte físico o digital de dicho reporte para uso externo, pero sí puede asentar su impresión en el expediente clínico del paciente.
- s) Realizar intervenciones de cirugía menor en aquellos centros de salud habilitados para tal efecto.
- t) Colaborar en coordinación con el equipo designado para clasificar a los pacientes de acuerdo a la urgencia de la atención según corresponda conforme a los protocolos previamente establecidos (TRIAGE).
- u) Demostrar los conceptos y los principios para la revisión primaria y secundaria del paciente.
- v) Establecer prioridades en el manejo de una situación traumática.
- w) Iniciar el manejo primario y secundario necesario durante la hora dorada para el cuidado de las afecciones que ponen en peligro la vida.
- x) En un escenario clínico y quirúrgico demostrar las siguientes habilidades requeridas:
 - i. Revisión primaria y secundaria de un paciente con múltiples lesiones traumáticas simuladas.
 - ii. Establecer Vía aérea permeable e iniciar la ventilación asistida.
 - iii. Intubación oro traqueal en adultos e infantes.
 - iv. Monitoreo de la oximetría de pulso y del dióxido de carbono en el aire exhalado.
 - v. Evaluación y manejo de pacientes en estado de shock.
 - vi. Acceso venoso e interóseo.
 - vii. Conocimiento y manejo inicial de la descompresión pleural mediante toracocentesis con aguja e inserción de tubo torácico.
 - viii. Reconocimiento del taponamiento cardiaco y tratamiento apropiado.
 - ix. Identificación clínica y radiológica de lesiones torácicas.
 - x. Evaluación del trauma de un paciente con lesión cerebral incluyendo la escala de coma de Glasgow y tac de cráneo.
 - xi. Evaluación de trauma craneoencefálico.
 - xii. Protección de médula espinal y evaluación clínica de lesiones de columna.
 - xiii. Evaluación y manejo de Trauma musculoesquelético.

- xiv. Valoración de la extensión y profundidad de quemaduras y reanimación con volumen.
- xv. Reconocimiento de los problemas especiales que representan las lesiones de niños, ancianos y mujeres embarazadas.
- xvi. Comprensión de los principios para el manejo de desastres.
- xvii. Manejos de trauma ocular.
- xviii. Diagnóstico y manejo de Hipotermia.
- xix. Manejo de desastres y preparación para emergencias.
- xx. Utilización y conocimiento de asepsia y antisepsia.
- xxi. Auscultación.
- xxii. Observación.
- xxiii. Palpación.
- xxiv. Prescripción de medicamentos.
- xxv. Indicaciones terapéuticas.
- xxvi. Realización de recetas.
- xxvii. Realización y utilización de recetas de psicotrópicos y estupefaciente.
- xxviii. Colocación de vías periféricas y centrales cuando el caso lo amerite, de acuerdo con sus capacidades.
- xxix. Inyecciones intramusculares, subcutáneas e intradérmicas.
- xxx. Manejo no quirúrgico de la obesidad.
- xxxi. Diagnóstico, Manejo y tratamiento para insuficiencia venosa.
- xxxii. Quelación y terapias alternativas no invasivas.
- xxxiii. Manejo del dolor no intervencionista.
- xxxiv. Manejo y control del paciente con toxicomanías.
- xxxv. Manejo inicial del paciente psiquiátrico.

Artículo 41. -Destrezas y procedimientos requeridos en la práctica profesional

a. Soporte vital básico y Avanzado

- i.* Control de la vía aérea y ventilación en soporte vital avanzado.
- ii.* Manejo de Vías de administración y fármacos en soporte vital avanzado.
- iii.* Reconocimiento y manejo de arritmias.
- iv.* Tratamiento eléctrico de las arritmias.
- v.* Manejo y tratamiento parada cardiorrespiratoria en Pediatría.
- vi.* RCP en situaciones especiales.
- vii.* Asistencia pre hospitalaria al paciente poli traumatizado en situación crítica.
- viii.* Estabilización y transporte en situaciones de soporte vital avanzado.
- ix.* Atención inicial al síndrome coronario agudo.

b. Generales en niños y adultos

- i.* Conocer y aplicar las técnicas para la toma de signos vitales.
- ii.* Monitorizar hemodinámicamente no invasivamente, tanto manual o mediante monitor.
- iii.* Tomar medidas antropométricas.
- iv.* Conocer y aplicar los protocolos de resucitación cardiopulmonar básica en niños y adultos.
- v.* Conocer y aplicar los primeros auxilios.

- vi.** Conocer y aplicar las escalas de valoración clínica cuando el paciente lo requiera.
- vii.** Conocer y aplicar las técnicas para la toma de muestras para cultivo.
- viii.** Conocer y aplicar las técnicas de inyección intramuscular, subcutánea e intradérmica.
- ix.** Conocer y aplicar las técnicas de punción intravenosa.
- x.** Retirar accesos venosos.
- xi.** Retirar sondas digestivas.
- xii.** Retirar sondas vesicales.
- xiii.** Canalizar vías centrales.
- xiv.** Canalizar vías periféricas.
- xv.** Canalizar vías intraóseas.
- xvi.** Colocar sonda nasogástrica.
- xvii.** Colocar sonda nasoyeyunal.
- xviii.** Colocar sonda vesical.
- xix.** Aspirar secreciones oro y nasofaríngeas.
- xx.** Conocer y aplicar las técnicas del manejo de estomas en forma ambulatoria.
- xxi.** Conocer y aplicar las técnicas de punción lumbar.
- xxii.** Drenar abscesos de tejidos blandos.
- xxiii.** Exploración oftalmológica y extracción de cuerpo extraño superficial.
- xxiv.** Exploración nasal y extracción de cuerpo extraño superficial.
- xxv.** Conocer y aplicar las técnicas de Otoscopia.
- xxvi.** Exploración de oído y extracción de cuerpo extraño superficial.
- xxvii.** Extracción de cerumen y lavado de oído.
- xxviii.** Extracción de cuerpos extraños superficiales de la piel y tejidos blandos.
- xxix.** Manejo inicial de epistaxis.
- xxx.** Evaluación de la agudeza visual.
- xxxi.** Audiometrías.
- xxxii.** Manejo de la obstrucción de laringe y esófago por cuerpos extraños.
- xxxiii.** Extracción de cuerpos extraños de recto, que no requieran abordaje quirúrgico.
- xxxiv.** Manejo y cuidado de úlceras.
- xxxv.** Manejo inicial e inmovilización de las lesiones del sistema músculoesquelético.
- xxxvi.** Cardioversión.
- xxxvii.** Desfibrilación eléctrica.
- xxxviii.** Intubación endotraqueal y utilización de otros equipos de manejo de la vía aérea.
- xxxix.** Conocer y aplicar las técnicas para oxigenoterapia.
- xl.** Conocer y aplicar las técnicas de descompresión torácica.
- xli.** Nebulizaciones.
- xlii.** Conocer y aplicar las técnicas de punción arterial para extracción de la muestra.
- xliii.** Conocer y aplicar las técnicas de lavado gástrico.
- xliv.** Realizar e interpretar un electrocardiograma.
- xlv.** Conocer y aplicar las técnicas de espirometrías.
- xlvi.** Conocer y aplicar las técnicas de toma de muestra capilar.
- xlvii.** Realizar desimpactación fecal.
- xlviii.** Conocer y aplicar las técnicas para la reducción de prolapso rectal.

- xlix.** Conocer y aplicar las técnicas para punción supra púlica.
- i.** Conocer y aplicar las técnicas de colocación de vendajes.
- ii.** Conocer y aplicar las técnicas de examen de fondo de ojo sin dilatación farmacológica.
- iii.** Realizar las recomendaciones nutricionales.
- liii.** Reconocer y realizar el abordaje inicial de los accidentes y de las enfermedades laborales.
- liv.** Conocer y aplicar las técnicas de lavado vesical.
- lv.** Realizar e interpretar un Mapeo Ambulatorio de presión arterial (M.A.P.A).
- lvi.** Retirar suturas.
- lvii.** Retirar sondas de tórax.
- lviii.** Colocar vendajes compresivos.

c. Pediatría:

- i.** Reanimación neonatal.
- ii.** Cuidados iniciales del recién nacido.
- iii.** Conocer la secuencia de los principales eventos maduracionales del desarrollo psicomotor durante la edad pediátrica.
- iv.** Realizar el control de crecimiento y desarrollo del paciente pediátrico.
- v.** Conocer y realizar las medidas antropométricas.
- vi.** Conocer el esquema de vacunación oficial del Ministerio de Salud.
- vii.** Canalización de vena umbilical.

d. Ginecología y obstetricia:

- i.** Historia clínica ginecológica.
- ii.** Realizar y valorar los hallazgos de la especuloscopia.
- iii.** Realizar la citología vaginal e interpretar el reporte de patología.
- iv.** Realizar el tacto vaginal y rectal.
- v.** Conocer y aplicar los métodos del control de natalidad, así como de la planificación familiar.
- vi.** Colocar y extraer el dispositivo intrauterino y otros dispositivos de planificación.
- vii.** Realizar la exploración de mamas.
- viii.** Diagnóstico de embarazo, atención prenatal y posnatal de un embarazo de bajo riesgo.
- ix.** Indicar e interpretar estudios de rutina en el control prenatal.
- x.** Diagnóstico y manejo inicial de las complicaciones médicas y quirúrgicas del embarazo de alto riesgo, así como hacer referencia de la paciente de manera oportuna a un nivel de atención superior.
- xi.** Valorar pruebas de bienestar fetal.
- xii.** Monitorizar la frecuencia cardiaca fetal mediante doppler.
- xiii.** Conocer y aplicar los métodos del control de natalidad, así como de la planificación familiar.
- xiv.** Realizar y valorar el monitoreo fetal.
- xv.** Interpretar registros en el partograma.
- xvi.** Control de labor y atención del parto en bajo riesgo.
- xvii.** Conocer y realizar la episiotomía.
- xviii.** Conocer y realizar la episiorrafia.
- xix.** Realizar la limpieza uterina manual posparto.
- xx.** Diagnóstico y manejo de enfermedades de transmisión sexual

- xxi.** Manejo y tratamiento de ataques sexuales y violencia doméstica de acuerdo a los protocolos establecidos.
- xxii.** Realizar la exploración de mamas.

e. Cirugía:

- i.** Participar en calidad de asistente quirúrgico durante las cirugías.
- ii.** Diagnosticar y realizar cirugía menor de lesiones benignas.
- iii.** Conocer y realizar cirugía de uña.
- iv.** Drenaje de abscesos y hematomas superficiales.
- v.** Abordaje inicial de pacientes en estado de shock.
- vi.** Crioterapia y electro cauterización para lesiones superficiales.
- vii.** Realizar infiltraciones intralesionales e intraarticulares.
- viii.** Realizar el manejo integral de las heridas, quemaduras e infecciones.
- ix.** Manejo inicial de quemaduras.
- x.** Reparación de heridas abiertas (suturas).
- xi.** Trombectomía hemorroidal.
- xii.** Toma de biopsias cutáneas.
- xiii.** Colaborar en el abordaje inicial y cuidados del paciente en el periodo perioperatorio.
- xiv.** Atención inicial del paciente politraumatizado.
- xv.** Estabilización y reducción de lesiones ortopédicas simples.
- xvi.** Cuidados de ileostomía y colostomía.
- xvii.** Conocer y realizar las técnicas de paracentesis.
- xviii.** Conocer y realizar las técnicas de toracocentesis.
- xix.** Inmovilización cervical y espinal.
- xx.** Inmovilización de extremidades.
- xxi.** Reducción cerrada de una luxación articular.
- xxii.** Corrección quirúrgica de modificaciones menores en piel, tegumentos y tejidos blandos.
- xxiii.** Manejo y control de cicatrizaciones y úlceras.
- xxiv.** Diagnóstico y manejo inicial de patologías mama, trastornos de cabeza y cuello, pared torácica, pulmón, mediastino y pleura, cardiopatía congénita, cardiopatía adquirida, aneurismas aórticos, torácicos y disección aórtica, enfermedad arterial, venosa y linfática.
- xxv.** Manejo y tratamiento inicial de enfermedad esofágica y hernia diafragmática.
- xxvi.** Técnicas de anestesia local y regional.
- xxvii.** Utilización de láser superficial y que no requiera anestesia general.

f. Atención extrahospitalaria:

- i.** Realizar historia clínica completa.
- ii.** Conocer y aplicar las técnicas para la toma de signos vitales.
- iii.** Realizar e interpretar electrocardiogramas.
- iv.** Realizar la monitorización no invasiva continua.
- v.** Realizar el examen físico completo.
- vi.** Conocer y aplicar las técnicas de uso de los dispositivos de oxigenoterapia.

- vii.** Conocer y aplicar las técnicas de uso de los dispositivos de fluidoterapia.
- viii.** Conocer y utilizar apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de los pacientes pediátricos, adultos y adultos mayores.
- ix.** Conocer y aplicar las técnicas de uso de los dispositivos básicos para el manejo de la vía aérea.
- x.** Conocer y aplicar las técnicas de uso de los dispositivos avanzados para el manejo de la vía aérea.
- xi.** Conocer y aplicar las técnicas de uso de los dispositivos de succión de secreciones.
- xii.** Conocer y aplicar las técnicas para el acceso endovenoso periférico.
- xiii.** Conocer y aplicar las técnicas para el acceso intraóseo.
- xiv.** Conocer y aplicar las técnicas para el uso de dispositivos de restricción selectiva del movimiento.
- xv.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias cardiovasculares.
- xvi.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias respiratorias.
- xvii.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias neurológicas.
- xviii.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias traumáticas.
- xix.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con una emergencia médica.
- xx.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias pediátricas.
- xxi.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias oncológicas.
- xxii.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias geriátricas y gerontológicas.
- xxiii.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias gineco-obstétricas.
- xxiv.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias toxicológicas.
- xxv.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias en desastres naturales.
- xxvi.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias derivadas de violencia social, agresión o ambas.
- xxvii.** Aplicar sus conocimientos en el manejo de las técnicas para el control de sangrado activo en el ambiente extrahospitalario.
- xxviii.** Conocer y utilizar apropiadamente los medicamentos de emergencias disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de los pacientes pediátricos, adultos y adultos mayores.
- xxix.** Aplicar sus conocimientos en el manejo del paciente con emergencias psiquiátricas.
- xxx.** Reconocer y reducir los riesgos que pueda presentar una escena en el ambiente extrahospitalario.
- xxxi.** Interpretar los síntomas y signos que presente el paciente para diferenciar una urgencia de una emergencia.
- xxxii.** Colaborar en coordinación con el equipo designado para el TRIAGE según corresponda conforme a los protocolos previamente establecidos.

Artículo 42.-Destrezas y procedimientos requeridos en la práctica profesional con capacitación adicional:

a. Área médica

- i.** Soporte cardiaco avanzado de vida.
- ii.** Soporte cardiaco avanzado pediátrico.
- iii.** Soporte vital avanzado en obstetricia.
- iv.** Soporte vital avanzado de trauma.
- v.** Soporte avanzado del trauma prehospitalario.
- vi.** Uso del ultrasonido en el punto de atención como apoyo al diagnóstico del paciente.

b. Área estética no quirúrgica

- i.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de la toxina botulínica.
- ii.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de ácido hialurónico.
- iii.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de la dermoabrasión.
- iv.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de la ultracavitación.
- v.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación del peeling.
- vi.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de la mesoterapia con medicamentos aprobados por el Ministerio de Salud para tal efecto.
- vii.* Conocer y aplicar las técnicas de uso del láser en depilación, pigmentación, rejuvenecimiento, acné, úlceras varicosas, telangiectasias, micosis ungueal.
- viii.* Conocer y aplicar las técnicas para la aplicación de radiofrecuencia en procedimientos no invasivos.
- ix.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de los implantes capilares.
- x.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de la escleroterapia de várices.
- xi.* Conocer y aplicar las técnicas para la aplicación de hilos tensores.
- xii.* Conocer y aplicar los productos y equipos estéticos no invasivos y mínimamente invasivos, autorizados por el Ministerio de Salud.
- xiii.* Conocer y aplicar las técnicas para las microagujas.
- xiv.* Conocer y aplicar las técnicas de uso permitido del plasma rico en plaquetas.
- xv.* Conocer y aplicar las técnicas para la corrección de tatuajes y cicatrices.
- xvi.* Conocer y aplicar las técnicas de aplicación de la carboxiterapia.
- xvii.* Conocer y aplicar las técnicas de Ozonoterapia no hiperbárica.
- xviii.* Conocer y aplicar las técnicas de Hidrolipoclasia ultrasónica.

c. Atención extrahospitalaria:

- i.* En situaciones de rescate, acceso o extracción de un paciente, solamente el médico con el nivel de capacitación y los equipos de protección personal correspondiente participarán activamente durante el proceso. De no contar con dicho entrenamiento, deberá esperar a que el paciente le sea entregado en la ambulancia.
- ii.* Los traslados especiales aeromédico, terrestre, acuático o mixto de paciente crítico será limitado para el personal que ha llevado el entrenamiento y que cuente con el aval de la jefatura correspondiente, personal y el equipamiento necesario para dicho efecto.

Las anteriores destrezas, son capacidades profesionales mínimas del Médico y Cirujano, en las cuales deberá estar previamente capacitado para ejecutar; sin embargo, estará facultado para realizar otras destrezas basadas en la pericia adquirida durante su vida profesional, por medio de capacitación continua y aquellas destrezas que por los avances tecnológicos se den a futuro en el campo de la medicina y cirugía, siempre y cuando dichos conocimientos se encuentren registrados.

Artículo 43.-En caso de una emergencia médica o quirúrgica donde está en peligro la vida, órganos o funciones vitales del paciente conforme al Código de Ética Médica, todo médico está obligado a brindarle atención inmediata al paciente, independientemente de su formación y funciones que desempeñe, de acuerdo con sus capacidades y los recursos que disponga en ese momento.

Artículo 44.-Los profesionales que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica están autorizados para ejercer la medicina y cirugía.

Capítulo 9 Sanciones

Artículo 45.-Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

Capítulo 10 Disposiciones Finales

Artículo 46.-De las Reformas

Las adiciones futuras al presente perfil serán conocidas por la Junta de Gobierno y aprobadas mediante Asamblea General.

Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular o criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, quien las publicará una vez aprobadas en el diario oficial La Gaceta.

Artículo 47.-Norma supletoria

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas de este Colegio Profesional en primera instancia, así como también serán de aplicación por orden jerárquico las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 48.-Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

Artículo 49.-Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 50.-Vigencia

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.